

La Asuphación F.E.E.R.
de fronte

14,000,000
2

NUMERO: DC. CIENTOS TREINTA Y UNO. - (231).

En la ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de abril - -
de mil novecientos setenta y siete, ante mí: el Infrascrito No-
tario EDUARDO MARCIAL PRADO GARCIA, Escribano del Gobierno, com-
parecen: el señor PRESIDENTE DEL BANCO DE GUATEMALA, don MANUEL
MENDEZ ESCOBAR, de cuarenta y cuatro (44) años, casado, Banque-
ro; el señor GERENTE DEL BANCO DE GUATEMALA, Licenciado ROBERTO
ENRIQUE MAZARIEGOS GODOY, de cuarenta y cuatro (44) años, casa-
do, Economista, quienes tienen la representación legal de dicha
Entidad de conformidad con los Artículos treinta y tres (33), -
treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) y cuarenta (40) de su
Ley Orgánica y acreditan sus personerías mediante el Acuerdo Gu-
bernativo de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y
cuatro y con el Acta número dos mil cuatrocientos treinta y tres
(2,433), correspondiente a la sesión celebrada el tres de julio
del mismo año por la Junta Monetaria, donde constan el nombra-
miento y la toma de posesión del cargo del señor Presidente del
Banco de Guatemala y de la Resolución número siete mil seiscien-
tos noventa y tres (7,693) de la Junta Monetaria, que contiene
el nombramiento del Gerente de dicha Institución y el Acta de to-
ma de posesión de su cargo, levantada por la Secretaría Adminis-
trativa de dicho Banco, número un mil ciento veintiocho (1128),
de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro; y
el señor GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRI-
COLA (BANDESA), Contador AUGUSTO CONTRERAS GODOY, de cincuenta
y cinco (55) años, soltero, Banquero, quien tiene la representa

ción legal de esta Entidad, de conformidad con el Artículo veintidos (22) de la Ley Orgánica de la misma, acredita su personería mediante certificación de la Resolución número treinta y cinco guión setenta y cuatro (35-74) de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, por la que fuera nombrado para dicho cargo, habiendo sido facultado para el otorgamiento del presente contrato mediante Resolución número JD guión treinta y tres guión setenta y siete (JD-33-77) de fecha treinta de marzo del año en curso de la misma Junta Directiva, la que al final de este instrumento se transcribirá; todos los comparecientes son guatemaltecos, de este domicilio y de mi conocimiento; las representaciones que se ejercen son, a mi juicio y de conformidad con la ley, suficientes para este acto; manifestándome hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, indican su deseo de celebrar el contrato de ampliación que queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** En uso de las facultades que al Banco de Guatemala le confirió el Acuerdo Gubernativo de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, para celebrar contratos de FIDEICOMISO del denominado "FONDO EXTRAORDINARIO ESPECIFICO DE RECONSTRUCCION", celebró el contrato de Fideicomiso por la cantidad de DOCE MILLONES DE QUETZALES (Q. 12.000,000.00) con el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANDESA) contenido en la Escritura Pública número doscientos sesenta y siete (267) autorizada en esta ciudad con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y seis por el Escribano del Gobierno. **SEGUNDA:** De conformidad con instrucciones impartidas

1074

por el Gobierno de la República, por medio del Acuerdo número dieciocho (18) del Comité de Reconstrucción Nacional de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial del treinta y uno de marzo próximo pasado, y habiendo el Fideicomitente -Gobierno Central- ampliado el Fondo, se incrementa por este acto el Fideicomiso celebrado entre el Banco de Guatemala y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) en SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q.6.000,000.00) quedando, en consecuencia, constituido con la suma de DIECIOCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.18.000,000.00).

TERCERA: El incremento mencionado en la cláusula anterior se destinará exclusivamente a otorgar créditos para la compra de terrenos, su urbanización y la construcción, reconstrucción, habilitación y compra de viviendas, incluso prefabricadas, y para proyectos generales de conjuntos habitacionales en las proporciones y lugares que determine el Comité de Reconstrucción Nacional en las zonas afectadas por el terremoto del cuatro de febrero del año pasado.

CUARTA: Para la utilización de la presente ampliación, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola deberá observar las condiciones y estipulaciones del contrato especificado en la cláusula primera de este instrumento y las del contrato constitutivo del "Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción", todas las cuales mantienen su fuerza legal, en el entendido de que el financiamiento

por unidad de vivienda podrá concederse (hasta por un máximo de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00)) (según autorización que extenderá el) Comité de Reconstrucción Nacional para los proyectos gene

del Comité de Reconstrucción Nacional de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley No. 10-58, del 10 de mayo de 1958, que autoriza al Comité de Reconstrucción Nacional para la adquisición, construcción, reparación, mantenimiento y explotación de viviendas para la población afectada por el terremoto del 4 de febrero de 1976.

rales) **QUINTA**: Los comparecientes manifiestan, con las calidades con que actúan, que aceptan las cláusulas de este contrato; y el señor Augusto Contreras Godoy, que ha recibido el incremento del Fideicomiso, el cual acepta expresamente, con base en la autorización otorgada por la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, que se inserta al final. Yo, el Escribano del Gobierno, doy fe de lo expuesto; de haber tenido a la vista la documentación relacionada en esta escritura pública, así como la Resolución número JD guión treinta y tres guión setenta y siete (JD-33-77), de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA), que en su parte conducente reza literalmente: "... RESUELVE: 1o. APROBAR el Proyecto de Contrato de Ampliación de Fideicomiso a suscribirse entre el Banco de Guatemala y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola por un monto de Q.6,000.000.00 fondos que se utilizarán en el Programa de construcción del área rural afectada por el terremoto del 4 de febrero de 1976. 2o. AUTORIZAR al Gerente General para que en representación de la Institución suscriba el Contrato de Ampliación de Fideicomiso mencionado. 3o. OTORGAR a la presente resolución efecto inmediato"; de que instruí a los comparecientes sobre los efectos legales del contrato celebrado, el que previa lectura y aprobación, ratifican y firman junto conmigo.

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA DE ESTADO
Y SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GUATEMALA



1080

4

F. E. P.
2a. MODIFICATO
RIA.
DACHITAR

NUMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- (751).-----

En la ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de Agosto
de mil novecientos ochenta, Ante Mí: EDUARDO MARCIAL PRADO -
GARCIA, Escribano del Gobierno, comparecen: Por una parte, el
PRESIDENTE DEL BANCO DE GUATEMALA, Teniente Coronel y Licencia-
do PLINIO ALFREDO GRAZIOSO BARILLAS, de cincuenta y cuatro (54)
años de edad, casado, Militar, Economista, guatemalteco, de -
domicilio; el GERENTE DEL BANCO DE GUATEMALA, Licenciado
CARLOS HUMBERTO ALPIREZ PEREZ, de cincuenta y un (51) años de
edad, casado, Ecoromista, guatemalteco, de este domicilio, - -
quienes tienen la representación legal de la Entidad, de con-
formidad con los artículos treinta y tres (33) y cuarenta (40)
de su Ley Orgánica contenida en el Decreto número doscientos -
quince (215) del Congreso de la República, y acreditando su -
personería mediante el Acuerdo Gubernativo de fecha primero de
julio de mil novecientos setenta y ocho, emitido a través del -
Ministerio de Finanzas Públicas y con acta de toma de posesión
de esa misma fecha, que lleva el número dos mil setenta y tres
(2,073), donde constan el nombramiento y toma de posesión del -
cargo del señor Presidente del Banco de Guatemala, y la Reso-
lución de la Junta Monetaria número ocho mil seiscientos siete
(8,607), de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y -
ocho y acta de toma de posesión número dos mil setenta y cinco
(2,075), de fecha seis de julio del mismo año, donde constan -
el nombramiento y toma de posesión del señor Gerente del Banco
de Guatemala; y, por la otra parte, el Licenciado JOSE FRANCIS-

CIUDA DE DOS MIL MILLONES DE QUETZALES (Q.12.000,000.00) con el -